



AUTORIZA BENEFICIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
DECRETO ALCALDICIO N° 9.108.- /

CALBUCO, 21 NOV 2024

VISTOS: Las facultades que me confiere de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **JAIME ANDRES CARDENAS ALVARADO**, RUT N° [redacted] presidente del "CLUB DEPORTIVO UNIÓN COLACO", para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar: **CARRERAS A LA CHILENA, EL DIA SÁBADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en el local: **RECINTO DE CLUB HÍPICO COLACO**, ubicado en: **SECTOR COLACO, COMUNA DE CALBUCO**.

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas analcohólicas, funcionará **desde las 13:00 horas del día DOMINGO 23 DE NOVIEMBRE DE 2024 hasta las 18:00 horas del mismo día**.

- 1) **SERA DE RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO**, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL

AL/SEMU/ORP.mvr.

DISTRIBUCION:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| 1) Interesado. | 4) Secretaría. |
| 2) Carabineros. | 5) Dirección de Control. |
| 3) Rentas y Patentes. | 6) Transparencia. ✓ |


JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO